

RESOLUCIÓN Nº 3897

La Plata, 14 de octubre de 2025

VISTOS los dictámenes de la Escuela Judicial obrantes en las actuaciones enumeradas en el ANEXO. Y; ------CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial. -----Que asimismo, la misma norma estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura "dar por cumplidos la loscontenidos en Escuela Judicial, cuando concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas, que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros" (art. 25 segundo párrafo). -----Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial. ---Que el artículo 1 de la Resolución 2664 (texto según Resolución 2987), dispone que se tendrán por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes "posean título



RESOLUCIÓN Nº 3897

de Doctorado, Maestría o Especialización en cualquier área jurídica. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial guienes posean título doctorado o maestría expedido por universidades extranjeras de reconocida trayectoria." ------Que según dictámenes elevados a este Cuerpo desde la Escuela Judicial, quienes peticionaron en estas actuaciones han dado cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplidos la Escuela Judicial en la respectiva contenidos de orientación, según se indica en el cuadro anexo a la presente. -----Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes, -----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----------PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----------R E S U E L V E:------Artículo 1º: Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial con la orientación establecida, para las personas cuyos datos obran en el cuadro del ANEXO de la presente, según surge de las actuaciones allí indicadas. -----Artículo 2°: Registrese, hágase saber. ------





RESOLUCIÓN Nº 3897

Resolución N	1°3897
Registro de	Resoluciones
Secretaría.	

ANEXO Resolución N° 3897

EXPTE. 5900-	APELLIDO/s	NOMBRE/s	<u>DNI</u>	ORIENTACIÓN/es
604/2025	DEVITO	Emiliana Laura	31.343.610	D. Público
603/2025	DIAZ	Federico Luis	34.755.300	D. Público y D. Privado

Dr. Osvaldo Favio Marcozzi (Secretario Consojo de la Magistratura Provincia de Buenes Aires

Dr. Daniel Fernando Soria Presidente Consejo de la Magistratura Provincia de Buenos Aires





